

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 09/10/2017, de la Secretaría General, por la que se fijan las tarifas del servicio de comedor escolar, aula matinal y alimentación completa en residencias no universitarias en los centros docentes públicos de enseñanza no universitaria dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha, para el curso 2017/2018. [2017/12129]

El comedor escolar es un servicio educativo previsto en el artículo 82.2 de la Ley Orgánica de Educación 2/2006, de 3/05/2006, para garantizar la calidad de la enseñanza de los alumnos de educación que hayan de estar escolarizados en un municipio próximo al de su residencia o a una distancia que lo justifique. Dicho servicio, además de servir a la administración educativa como factor importante para garantizar la escolarización, también desempeña una destacada función social mediante las ayudas para compensar posibles carencias de tipo familiar, económico y sociocultural, a lo que se suma el ser un servicio que facilita la conciliación de la vida familiar y laboral.

La comunidad autónoma de Castilla-La Mancha tiene atribuidas en el artículo 37 de su Estatuto de Autonomía la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas. El traspaso de funciones y servicios de la administración del estado a la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha en materia de enseñanza no universitaria se produjo mediante el Real Decreto 1844/1999, de 3 de diciembre, con efectividad de 01/01/2000, encontrándose entre las funciones transferidas la de comedor escolar.

El artículo 14 del Decreto 138/2012, de 11 de octubre, por el que se regula el funcionamiento del comedor escolar en los centros docentes públicos de enseñanza no universitaria dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha, establece que la tarifa a abonar por el servicio de comedor escolar será única cualquiera que sea la modalidad de prestación del servicio. Será fijado por el órgano competente en materia de comedores escolares.

Tras la entrada en vigor del Decreto 85/2015, de 14/07/2015, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, las competencias en materia de servicios complementarios, incluida la de comedores escolares, han sido asumidas por la Secretaría General.

El criterio para determinar las tarifas de los servicios ha sido la estructura de costes fijado en el apartado 5 de las instrucciones de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, sobre aplicación del decreto 138/2012 por el que se regula la organización y funcionamiento del servicio de comedor escolar en centros públicos de enseñanza no universitaria en Castilla-La Mancha para el curso escolar 2017/2018, manteniendo las mismas del curso anterior.

Por lo expuesto, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 14 del Decreto 138/2012, de 11/10/2012, esta Secretaría General resuelve:

Único. Aprobar las tarifas por los servicios de comedor, aula matinal en los comedores escolares de los centros docentes públicos de enseñanza no universitaria dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha y alimentación completa en las residencias escolares, para el curso 2017/2018, siguientes:

Tarifa ordinaria:

- Comida de mediodía: 4,65 € (IVA incluido)
- Aula matinal (1 hora y media): 2,48 € (IVA incluido)
- Aula matinal (2 horas): 3,02 € (IVA incluido)
- Alimentación completa residencias: 9,75 € (IVA incluido)

Esta Resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 9 de octubre de 2017

La Secretaria General
INMACULADA FERNÁNDEZ CAMACHO